



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecisiete de setiembre del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CE-PJ de fecha 22 de julio de 2024 (modificada por Resolución Administrativa N° 000108-2024-P-CE-PJ y Resolución Corrida N° 001884-2024-P-CE-PJ), emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, OFICIALIZAR** la delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará de forma presencial en el “XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: Reformas y Contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a los 18 años de su implementación”, que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Auditorio Carlos Zavala de la ciudad de Lima.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CE-PJ de fecha 22 de julio de 2024; Resolución Administrativa N° 000108-2024-P-CE-PJ de fecha 15 de agosto de 2024 Resolución Corrida N° 001884-2024-P-CE-PJ de fecha 13 de setiembre de 2024; Oficio N° 000864-2024-ST-UETI-CPP-PJ del 10 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.



Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

Tercero.- Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CE-PJ de fecha 22 de julio de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente:

Artículo primero. Autorizar el XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal, denominado "La Reforma Procesal Penal en el Perú: Análisis a 18 años de su aplicación", que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:30 horas, en las instalaciones del auditorio Carlos Zavala Loayza, dirigido a presidentes y presidentas de Cortes Superiores, jueces y juezas penales, administradores y administradoras de los Módulos Penales, Ministerio Público, Defensa Pública y Ministerio del Interior; organizado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación del Código Procesal Penal – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo segundo. Otorgar carácter oficial al XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal, denominado "La Reforma Procesal Penal en el Perú: Análisis a 18 años de su aplicación", publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano".

Artículo tercero. Disponer que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial sufrague los gastos de organización y de la comisión organizadora que irrogue la citada actividad, con cargo al Programa Presupuestal 0086: "Mejora de los Servicios de Justicia Penal", el mismo que se realizará mediante encargo.

Cuarto.- Asimismo, por Resolución Administrativa N° 000108-2024-P-CE-PJ del 15 de agosto de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió:

Artículo primero. Establecer que el XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal, denominado "La Reforma Procesal Penal en el Perú: Análisis a 18 años de su aplicación", autorizado mediante Resolución Administrativa N.º 000094-2024-P-CE-PJ, que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:30 horas, en las instalaciones del auditorio Carlos Zavala Loayza; está organizado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer-PPoR RVcM 1002; así como la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Implementación de Unidades de Flagrancia en el Perú-Poder Judicial.

Artículo segundo. Los gastos que irrogue el desarrollo de la referida actividad académica, en cuanto a pasajes viáticos y otros, serán con cargo a los coorganizadores en forma proporcional.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

Quinto.- Del mismo modo, a través de la Resolución Corrida N° 001884-2024-P-CE-PJ de fecha 13 de setiembre de 2024, se resolvió **MODIFICAR** las Resoluciones Administrativas Nros. 000094 y 000108-2024-P-CE-PJ, en el extremo de la denominación del congreso internacional, el cual se denominará **XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: "Reformas y contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a 18 años de su implementación"**, que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre del año en curso, en las instalaciones del auditorio Carlos Zavala Loayza.

Sexto.- De acuerdo a lo expuesto, a través del Oficio N° 000864-2024-ST-UETI-CPP-PJ de fecha 10 de setiembre de 2024, la presidenta de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (en adelante UETI-CPP); indica que del 16 al 18 de octubre de 2024, se realizará el **XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal, denominado "La Reforma Procesal Penal en el Perú: Análisis a 18 años de su aplicación"**, en el auditorio Carlos Zavala Loayza, ubicado en Jr. Manuel Cuadros N° 182, Cercado de Lima, de 8:00 a 17:30 horas. Dicha actividad académica contará con la participación de reconocidos expositores nacionales e internacionales y está dirigida a magistrados del Poder Judicial, entre otros. En ese sentido, comunica que la Comisión Organizadora del citado evento académico, invita a cuatro magistrados de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo con el criterio de celeridad procesal, a fin de que asistan de manera presencial en calidad de participantes, y se extiende también la invitación a la administradora del Módulo Penal.

Séptimo.- Por lo anterior y siendo un evento oficial del Poder Judicial, el XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: "Reformas y contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a 18 años de su implementación" que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre de 2024 en la ciudad de Lima; esta Presidencia de Corte ha decidido conformar la delegación que asistirá de forma presencial al citado evento, siendo los siguientes trabajadores:

- **Sr. Carlos Abraham Carvo Castro**, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. José Luís Ticona Mamani**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. Hugo Arroyo Velita**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sra. Cryzzy Vanesa Santos Villalba**, Jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

- **Sra. Miriam Rosario Zárate Paucarpura**, Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Octavo.- Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9) y 10) de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Noveno.- Además, la Resolución Administrativa N° 423-2019-CE-PJ de fecha 16 de octubre de 2019, establece en su artículo tercero que, la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades **que tengan carácter oficial debidamente acreditadas**; y cuente con la autorización del órgano competente, disponiendo en su artículo cuarto que, la misma sea aplicable a todos los jueces de todas las instancias de este Poder del Estado.

Décimo.- En relación a lo anterior, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, **delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad**, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Décimo Primero.- De otro lado, se debe recordar que con Resolución Administrativa N° 0355-2024-P-CSJU/PJ, esta Presidencia de Corte precisó que conforme los artículos 29° y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ), la licencia con goce de haber por estudios o capacitación oficializada, solo prevé dos supuestos para su concesión: **i) que se encuentre vinculada al Plan de Desarrollo de Personas (PDP), o ii) que contenga materias de seguridad y salud en el trabajo.**

En ese entender, el XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: “Reformas y contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a 18 años de su implementación” no se encontraría subsumido en ninguno de los dos supuestos previstos para la licencia por estudios o capacitación oficializada.

Por lo tanto, resulta de aplicación las siguientes reglas establecidas por esta Presidencia de Corte Superior en la Resolución Administrativa N° 0355-2024 precitada:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

1. La Presidencia de Corte Superior de Justicia, de oficio o a pedido de parte, emitirá la resolución administrativa que autorice la participación del funcionario o servidor, o ejecute la autorización de participación otorgada por un órgano superior del Poder Judicial.
2. En mérito a la delegación de facultades plasmadas en la Resolución Administrativa N° 0572-2022-P-CSJU-PJ (o resolución que la sustituya), la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobará la comisión de servicios del funcionario o servidor autorizado.
3. El jefe inmediato del funcionario o servidor autorizado deberá encargar el despacho de este por el periodo de duración de la comisión de servicios; observando la restricción del artículo 381° del Código Penal en caso ocupe un cargo público.
4. La Coordinación de Recursos Humanos deberá considerar como prestación efectiva de servicios del funcionario o servidor los días referidos en la resolución administrativa de autorización de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.



Décimo Segundo.- En ese orden de ideas, conforme se ha mencionado en el considerando segundo de la presente, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CE-PJ, ya ha autorizado la participación de los magistrados y servidores de cada Corte Superior de Justicia. En consecuencia, no es necesaria la expedición de una licencia con goce de haber para los servidores judiciales (más aún si no se encuentra prevista una licencia para esa actividad), pero si se requiere la emisión de disposiciones administrativas internas que cautelen no solo la participación de la trabajadora designado, sino también la no paralización de las actividades “regulares” que estos realizan.

Por consiguiente, respecto a la no paralización de las actividades “regulares”, corresponde a su jefe inmediato, en el caso en concreto al Gerente de Administración Distrital; encargar el respectivo despacho y/o prever la no paralización del servicio brindado, observando la restricción establecida en el artículo 381° del Código Penal (en el caso de funcionarios).



Décimo Tercero.- Además, conforme lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los gastos por concepto de traslados, viáticos, participación de ponentes y personal administrativo, así como gastos logísticos, serán financiados con recursos asignados al Programa Presupuestal - PpR Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

En tal sentido, corresponde ejecutar este último extremo conjuntamente con la autorización dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el numeral 9) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que establece como funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior, el **dar cumplimiento** a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, **disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección** y Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia. Así como, en mérito a las facultades delegadas, es menester otorgar licencia con goce de haber a los magistrados antes referidos.

Décimo Cuarto.- Cabe precisar que, la participación de la señora Miriam Rosario Zárate Paucarpura en el XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: "Reformas y contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a 18 años de su implementación" es en calidad de trabajadora de la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo tanto, su participación es en ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, que si bien no son las regulares, estas se realizan en representación de la institución.

Décimo Quinto.- Por otro lado, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales a cargo de los magistrados a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta pertinente emitir el presente acto administrativo encargando los despachos a otros jueces del mismo nivel y especialidad.

Décimo Sexto.- Finalmente, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remitan las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CE-PJ de fecha 22 de julio de 2024 (modificada por Resolución Administrativa N° 000108-2024-P-CE-PJ y Resolución Corrida N° 001884-2024-P-CE-PJ), emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, OFICIALIZAR** la delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará de forma presencial en el **"XII Congreso Internacional de Derecho**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

Procesal Penal: Reformas y Contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a los 18 años de su implementación", que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Auditorio Carlos Zavala de la ciudad de Lima; según el siguiente detalle:

- **Sr. Carlos Abraham Carvo Castro**, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. José Luís Ticona Mamani**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sr. Hugo Arroyo Velita**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sra. Cryzzy Vanesa Santos Villalba**, Jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sra. Miriam Rosario Zárate Paucarpura**, Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia con goce de haber, al magistrado **Carlos Abraham Carvo Castro**, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024, para asistir al "XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: Reformas y Contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a los 18 años de su implementación".

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER licencia con goce de haber, al magistrado **José Luís Ticona Mamani**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024, para asistir al "XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: Reformas y Contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a los 18 años de su implementación".

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER licencia con goce de haber, al magistrado **Hugo Arroyo Velita**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024, para asistir al "XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: Reformas y Contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a los 18 años de su implementación".



ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER licencia con goce de haber, a la magistrada **Cryzzy Vanesa Santos Villalba**, Jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024, para asistir al "XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal: Reformas y Contrarreformas y el nuevo rol de la Policía Nacional del Perú, a los 18 años de su implementación".

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al señor **Roger Omar Longaray Castro**, Juez Especializado del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al señor **Henry Pino Puma**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024.**

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al señor **Elmer Castillo Rivera**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024.**

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: **desplazamientos poderjudicial@jnj.gob.pe.**

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos, adopten las medidas administrativas correspondientes, conforme las reglas establecidas en la Resolución Administrativa N° 0355-2024-P-CSJU/PJ, respecto de la servidora **Miriam Rosario Zárate Paucarpura**, Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; por el periodo comprendido entre el 16 al 18 de octubre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, por medio de sus distintas Unidades y Coordinaciones, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1137-2024-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, la gestión de los viáticos de los trabajadores referidos en el artículo primero de la presente resolución administrativa, ante las dependencias administrativas respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR a la secretaría de Presidencia de esta Corte Superior el registro de participación de los magistrados y personal mencionados en el artículo primero, y poner en conocimiento de la presente Resolución de la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Poder Judicial, con la debida nota de estilo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAMUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN